

RESOLUCIÓN No. 841
30 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se nombra al delegado de los jóvenes que hará parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en Fusagasugá (Cundinamarca)”.

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
4. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser Colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.
5. Que según el **ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.
6. Que atendiendo que el 13 de julio de 2024 se realizaron las convenciones municipales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 5 del artículo 68 estatutario**, escogiendo los miembros que representen la sociedad civil.
7. Que el estatuto partidario prevé la conformación de la Direcciones Municipales y se encuentra que: **ARTÍCULO 68. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**. Es el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan

cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el municipio que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Municipal de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

7. Que en consenso con la Dirección Nacional de Juventudes se accedió a realizar un proceso democrático para la escogencia de los representantes de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.

8. Que atendiendo la necesidad de escoger al representante de juventudes que se integrarían a las respectivas direcciones municipales, el Director Nacional del Partido Centro Democrático procedió a expedir la **Resolución No. 030 del 05 de Agosto de 2024** "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales y se dictan otras disposiciones"

9. Que mediante **MEMORANDO NO. 011 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general, publico el censo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.

10. Que mediante **MEMORANDO NO. 012 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general, publico el censo definitivo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.

11. Que en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), se inscribieron como candidatos para participar en la elección, las siguientes personas: **JAVIER ANDRÉS VELASQUEZ MEDINA y SANTIAGO ANDRÉS GARZON RODRIGUEZ.**

12. Que una vez cerradas las votaciones el día 09 de septiembre de la presente anualidad el software de elecciones arrojó como resultado un empate en votación entre los candidatos inscritos.

13. Que los candidatos de común acuerdo y voluntariamente con el ánimo de avanzar de manera constructiva y en beneficio de las juventudes del Partido en la región, decidieron que la persona idónea para ocupar la dignidad sería

SANTIAGO ANDRÉS GARZON RODRIGUEZ, esta decisión fue comunicada al Director del Partido y a la Secretaria General, el día 30 de septiembre de 2024.

Que atendiendo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO SEGUNDO: NOMBRESE a **SANTIAGO ANDRÉS GARZON RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1003516167, como miembro de las juventudes electo en las votaciones municipales virtuales realizadas entre los días 7 y 9 de septiembre de 2024, para hacer parte dentro de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca)

ARTÍCULO SEGUNDO: INFÓRMESE que para ser miembros de las direcciones municipales se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO TERCERO: Se entenderá que aquella persona que se presentó a elecciones en representación de las juventudes y que hacía parte del Directorio municipal en calidad de miembro de la sociedad civil, ha renunciado tácitamente a la dignidad que ostentaba para ocupar la que ha obtenido en el proceso adelantado los días 7,8 y 9 de septiembre de 2024.

Parágrafo: La vacancia que ha resultado en los cupos asignados a la sociedad civil de la dirección municipal, se suplirá conforme a lo estipulado en el Estatuto y en las reglamentaciones internas.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE. A los miembros de la sociedad civil, al representante de las juventudes y a quienes por derecho propio deben hacer parte de las direcciones municipales que se reúnan dentro de un término perentorio para que se designe a quien fungirá como coordinador municipal y se apruebe la adopción del reglamento interno de la dirección municipal respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR. A la Dirección Departamental el nombre e identificación del representante de los jóvenes que hacen parte de los Directorios Municipales en cada departamento de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODO DE DESIGNACION. El periodo del representante de los jóvenes aquí designados, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 68 del Estatuto del Partido, será de un (1) año. Designación que contará a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITADOS A LAS SESIONES. Los miembros de la Dirección Municipal y/o quien haga las veces de Coordinador Municipal, tendrá el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección Nacional, de la realización de sus reuniones. Cualquiera miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto y su participación no será tenida en cuenta para determinar quorum decisorio o deliberatorio ni serán considerados como miembros de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES. Se le informa a la Dirección Municipal, que, en materia de financiación, queda prohibido recibir recursos de las siguientes fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011: 1) Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales. 2) Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público. 3) Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio. 4) Las contribuciones anónimas. 5) Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad. 6) Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley. 7) Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE INFORMES: La Dirección Municipal queda obligada a presentar informes a la Dirección Departamental del Partido, trimestralmente, de cada una de las actividades que realicen en su respectivo territorio. No obstante, el Director Nacional o la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático podrán solicitar el informe en cualquier momento.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMUNERACIÓN: La prestación del servicio de los miembros de los directorios municipales del partido Centro Democrático, será ad honorem y no tendrá vinculación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la conformación de las direcciones municipales del partido Centro Democrático.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta días (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General